

Potencia a transportar: 2 x 50 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Rosal Bajo.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 2 x 50 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. +5%/3x398-230 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 7.900.000 ptas.
 Finalidad: Electrificación del Núcleo Rosal Bajo de Montefrío.
 Referencia: 3010/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 28 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3117/AT):

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto de 2619/66 del Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistos las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoya s/n línea Loja-Tocón.
 Final: Centro de transformación.
 Términos municipales afectados: Villanueva de Mesía.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 0,258.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 31,1 mm².
 Apoyos: Metólicos.
 Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.
 Potencia a transportar: 50 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Lo Realenga.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 50 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. +5%/3x398-230 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 1.627.397 ptas.

Finalidad: Electrificación viviendas rurales en el paraje La Realenga.

Referencia: 3117/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 28 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al omporo de los disposiciones que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidos al omporo de la Orden de 9.2.87 y Resolución de 10.2.87.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificados en su día a los interesados, concediéndales los recursos pertinentes por los que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso onulado, si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Granada, 8 de octubre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

ANEXO

Expediente: GR.01.87.
 Nombre: Supermercados Salobreña, S.A.
 Subvención: 3.000.000 pesetas.

Expediente: GR.02.87.
 Nombre: José Manuel Gómez Delgado.
 Subvención: 919.200 pesetas.

Expediente: GR.04.87.
 Nombre: Francisco Linde Rodríguez.
 Subvención: 310.400 pesetas.

Expediente: GR.06.87.
 Nombre: Supermercados Maracena, S.A.
 Subvención: 1.672.505 pesetas.

Expediente: GR.08.87.
 Nombre: Confecciones Belén, S.A.
 Subvención: 189.000 pesetas.

Expediente: GR.09.87.
 Nombre: Confecciones Cycle, S.A.
 Subvención: 623.865 pesetas.

Expediente: CS.GR.02/87.
 Nombre: Artesanía del Sur, S.A.
 Subvención: 631.701 pesetas.

Expediente: CS.GR. 03/87.
 Nombre: Encarnación Cobos Marín.
 Subvención: 101.078 pesetas.

Expediente: CS.GR. 04/87.
 Nombre: Francisco Linde Martín.
 Subvención: 1.251.504 pesetas.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas ocho subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1987, he resuelto hacer públicas ocho subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986 y 3 de abril de 1986, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

Expediente	Perceptor	Certamen	Subvención
CO-FYC-33/87	Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo	IV Feria Regional del Comercio e Industria	250.000
SE-FYC-39/87	Institución Feria Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla	XXV Feria de Muestras Iberoamericana Agramediterránea '87	3.000.000
SE-FYC-40/87	Idem	Cevencal II	3.000.000
SE-FYC-41/87	Idem	Construcción '87	2.000.000
SE-FYC-42/87	Idem	Cooperativas	3.000.000
SE-FYC-43/87	Idem	Expa-Arte '87	1.000.000
SE-FYC-44/87	Idem	LVII Exposición de Cerámica	3.000.000
CO-FYC-46/87	Ayuntamiento de la Rambla		250.000

Sevilla, 8 de octubre de 1987. - El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros de bienes por razón de la cuantía, y es de aplicación los artículos 87.1^o y 3^o de la Ley de Contratos del Estado y 247.1^o y 3^o del Reglamento General de Contratación del Estado.

Ilmos. Sres.:

A la vista de las nuevas necesidades que vienen apareciendo en materia de contratación administrativa de suministros y más concretamente en las adquisiciones que suponen una falta de concurrencia en la oferta al versar sobre bienes/amparados por patentes o que constituyan modelos de utilidad, o sobre cosas de que haya un solo productor o poseedor, o cuando por circunstancias excepcionales no convenga promover concurrencia en la oferta, como así disponen los artículos 87.1^o de la Ley de Contratos del Estado y 247.1^o del Reglamento General de Contratación del Estado, o bien, la compra de bienes de reconocida urgencia, surgida como consecuencia de necesidades/apremiantes que demandaren un rápido suministro, según lo establecido en los artículos 87.3^o de la Ley de Contratos del Estado y 247.3^o del Reglamento General de Contratación del Estado, es imprescindible el disponer de un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de los mismos, y es por todo ello por lo que,

D I S P O N G O :

Artículo 1^o y único. - Aprobar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo - Tipo, para la Contratación de Suministros de Bienes por razón de la cuantía, en los que es de aplicación los artículos 87.1^o y 3^o de la Ley de Contratos del Estado y 247.1^o y 3^o del Reglamento General de Contratación del Estado, dándose el siguiente contenido.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES POR RAZON DE LA CUANTIA, Y ES DE APLICACION LOS ARTICULOS 87.1^o Y 3^o DE LA LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO Y 247.1^o Y 3^o DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACION DEL ESTADO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente contrato tiene por objeto la adquisición, entrega e instalación, en su caso, de los bienes necesarios

para satisfacer las necesidades especificadas en el correspondiente expediente de suministro de

con destino a esta Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, conforme al Pliego de Prescripciones/Técnicas que se acompaña.

1.2. En los bienes objeto del Suministro concurren las características señaladas en el artículo 87.1^o y 3^o de la Ley de Contratos del Estado y 247.1^o y 3^o del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.- REGIMEN JURIDICO

2.1. La contratación del Suministro, que se adjudicará por el sistema de contratación directa, en virtud de lo establecido en los artículos 87.1^o y 3^o y 247.1^o y 3^o de la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación del Estado, respectivamente, se regirá por lo establecido en este Pliego y, por lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965, de 8 de Abril, modificado parcialmente por Ley 5/1.973, de 17 de Marzo y Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo, en adelante Ley; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de Noviembre, en adelante Reglamento, modificado por Real Decreto 2528/1.986, de 28 de Noviembre; y demás disposiciones en vigor.

2.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, marcas y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

2.4. El empresario será responsable de toda reclamación rela-